

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **019**

Fecha: 15/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2011 00260</b>	Ejecutivo Singular	BONANZA 2000 AGROPECUARIA LTDA	ORLANDO-CRUZ HERRERA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda ejecutiva, previo estudio acerca de si se libra mandamiento o no, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	12/03/2021	
54001 31 03 003 <b>2013 00241</b>	Ejecutivo Singular	MANUFACTURAS ELIOT S.A.	ZORAIDA ERLINDA ESPINEL PACHECO	Auto Interlocutorio ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble No. 260-249830 de propiedad de ZORAIDA ERLINDA ESPINEL PACHECO; ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble No. 260-223072 de propiedad de ZORAIDA ERLINDA ESPINELPACHECO; ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble No. 260-226301 de propiedad de ZORAIDA ERLINDA ESPINEL PACHECO; ORDENAR el levantamiento del secuestro que pesa respecto de los bienes inmuebles: No. 260-249830, No. 260-22372 y No. 260-226301 de propiedad de ZORAIDA ERLINDA ESPINEL PACHECO; RECONOCER al Dr. CARLOS ALBERTO COLMENARES URIBE, como apoderado judicial de la señora ZORAIDA ERLINDA ESPINEL PACHECO, en los términos y para los fines del poder conferido; Por Secretaria y de manera previa a la ejecución o desarrollo de las anteriores ordenes VERIFIQUESE la existencia de remanentes, pues en caso de existir deberán dejarse a disposición.	12/03/2021	
54001 31 03 003 <b>2014 00012</b>	Ejecutivo Singular	MARTHA DEL SOCORRO - CAÑAS DE MARTINEZ	EUGENIO DOMINICE	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00)	12/03/2021	Regulacion Hono
54001 31 53 003 <b>2019 00061</b>	Ordinario	LUBIA ROSARIO GELVIS	JESSICA DAYANA - GELVIS VASQUEZ	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.385.658.00)	12/03/2021	Principal
54001 31 53 003 <b>2019 00061</b>	Ordinario	LUBIA ROSARIO GELVIS	JESSICA DAYANA - GELVIS VASQUEZ	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.358.526.00).	12/03/2021	Reconvencion

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2020 00002</b>	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 Ibídem, para el DIA VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM); Por Secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la AUDIENCIA dispuesta en el Numeral anterior, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto; DECRÉTESE los siguientes medios probatorios. De la citación para comparecencia a la audiencia de las partes y sus apoderados quedan notificados por estado; REQUERIR a las partes, en especial a la ejecutante para que proceda a la designación de apoderado judicial que ejerza su derecho de defensa, lo que por demás resulta indispensable en tratándose de un proceso de mayor cuantía, a las luces de lo consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso.	12/03/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00071</b>	Abreviado	CONSTRUCTORA INMUEBLE PISA IBAZA S.A.S.	IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR S.A.S.	Auto Interlocutorio REQUIERASE a la parte demandante para que el termino de treinta (30) días siguientes a la presente providencia proceda a materializar la notificación de la demandada en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto aquellas previsiones contempladas en el Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la consecuencia juridicoprocesal establecida en el mencionado artículo 317 del Código General del Proceso; Adviértase a la parte interesada que si acudiera al contenido normativo del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá allegar la prueba respectiva del acuse de recibido u otro medio por el cual pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.	12/03/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00203</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	FOMANORT	HUMBERTO-LIZCANO RODRIGUEZ	Auto Interlocutorio DECLARAR INEFICAZ la notificación personal efectuada por parte del apoderado judicial del extremo demandante, al señor HUMBERTO LIZCANO RODRIGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; ORDENAR a la parte ejecutante, para que proceda a realizar nuevamente tales actuaciones, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el presente proveído.	12/03/2021	
54001 31 53 003 <b>2021 00013</b>	Abreviado	COOTRANSCUCUTA	JAVIER DAVID CABALLERO MANTILLA	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda propuesta por el señor LINO RODOLFO GONZALEZ mediante apoderado judicial, en contra de JAVIER DAVID CABALERO MANTILLA en su condición de gerente y representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CUCUTA COTRANSCUCUTA; ENIAR EL LINK del expediente. Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	12/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2021 00035</b>	Ordinario	ARMANDO - LASPRILLA ZAPATA	JOSE LEONARDO MARCOZZI ANGARITA	Auto Interlocutorio PREVIO a decidir respecto de la admisibilidad de la presente demanda, REQUERIR al extremo demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto, proceda a adicionar el valor restante a la póliza presentada, so pena de generarse las consecuencias procesales de su no prestación en lo relacionado con las medidas cautelares, tal y como fue advertido en el proveído que antecede, por las razones expuestas en la parte motiva.	12/03/2021	
54001 31 53 003 <b>2021 00038</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	JULIO CESAR GUTIERREZ URUETA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	12/03/2021	
54001 31 53 003 <b>2021 00042</b>	Ordinario	NORALBA MERCEDES BENITEZ MENDOZA	RADIO TAXI CONE	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuanía, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	12/03/2021	
54001 31 53 003 <b>2021 00047</b>	Divisorios	PEDRO RAFAEL SALAS GUTIERREZ	SONIA ALICIA GUTIERREZ DIAZ	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda divisoria, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	12/03/2021	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.**

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 019**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 15 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 15 de Marzo de 2021

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO**  
Secretaria